Resolución No. 0244
(05 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSIP-AP-008-2026"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N. de S.)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesado en contratar el siguiente objeto contractual: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, INCLUYENDO MONITORES, PERIFÉRICOS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER"**

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el alcalde del municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander expide el presente acto administrativo mediante el cual ordena la apertura del Proceso de selección a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSIP-AP-008-2026.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del decreto 1082 del 2015, "…La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente…" así las cosas y facultados en la norma citada, la entidad adelantara el presente proceso de selección mediante Subasta Inversa de manera Presencial.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica**, Rubro presupuestal: Rubro 2.1.2.01.01.003.03.02.01 Compra de equipos de oficina (computadores, impresoras, escáner, entre otros), fuente recurso: 2.0-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, con cargo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 00 050701 de 07 de mayo de 2026, por valor de $80.000.000.00.

Que, el día 27/07/2026 7:00:00 AM, se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSIP-AP-008-2026.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección (cinco días hábiles).

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas en los términos establecidos.

Que, para la presente convocatoria se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, de la siguiente manera:

ORDEN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE RADICACIÓN	DOMICILIO	SOLICITUD
1	901248114-5	DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S	28/07/2026 9:27 AM	Cúcuta, Norte de Santander	Departamental
2	807.002.365-1	PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS	28/07/2026 9:34 AM	Cúcuta, Norte de Santander	Departamental
3	1148700572-3	ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA	29/07/2026 5:49 PM	Santa Marta, Magdalena	Nacional
4	60354557-8	ROSA MARIA REATIGUI BADILLO	31/07/2026 11:21 AM	Cúcuta, Norte de Santander	Departamental
5	900991246-0	MACRORIGAMI S.A.S.	31/07/2026 4:20 PM	Bucaramanga, Santander	Nacional
6	804012595-9	REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA	31/07/2026 4:58 PM	Bucaramanga, Santander	Nacional

Soporte Secop II.



Que, una vez verificados todos los documentos anexados para limitar la convocatoria a MiPymes tal como indica la normatividad vigente, se establece que se cumple con el mínimo de dos (02) solicitudes para poder limitar la convocatoria, condición de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el artículo 5 Decreto 1860 del 2021.

Que, por lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** será sujeto a limitación MiPymes domiciliadas en el

Departamento Norte de Santander, toda vez que se cumplen los requisitos mínimos exigidos para tal limitación.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa presencial debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSIP-AP-008-2026, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, INCLUYENDO MONITORES, PERIFÉRICOS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**. El presupuesto oficial de la presente convocatoria asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), IVA INCLUIDO, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica** Rubro presupuestal: Rubro 2.1.2.01.01.003.03.02.01 Compra de equipos de oficina (computadores, impresoras, escáner, entre otros), fuente recurso: 2.0-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, con cargo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 00 050701 de 07 de mayo de 2026, por valor de $80.000.000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso a Mi pyme domiciliadas en el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSIP-AP-08-2026, de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por el municipio de Pamplona departamento Norte de Santander, la cual será publicada en la página de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio previo, los pliegos de condiciones, y demás documentos asociados al proceso, podrán ser consultados en la oficina jurídica del municipio de Pamplona, y en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSIP-AP-08-2026, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SEXTO: Que el municipio de Pamplona, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas y las Manifestaciones de Interés que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial a través de las Modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Concurso de Méritos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSIP-AP-08-2026, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las ofertas, por las siguientes personas:

Evaluador Jurídico –KELLY PAOLA PALACIO MENDOZA – jefe de oficina jurídica

Evaluador técnico – JUAN PABLO ZAPATA GARZÓN – secretaría general y de gobierno.

Evaluador financiero – YANSER Y. JAIMES SUAREZ - Ingeniero Financiero

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSIP-AP-08-2026.
2. El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. El Comité Evaluador en pleno cuenta el termino establecido en el cronograma, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP II por el término de Tres (03) días hábiles conforme a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.
3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables incluso en desarrollo de la audiencia de subasta deben proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la Secretaría General lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de

elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona (N. de S.), a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

KLAUS FABER MOGOLLON
ALCALDE DE PAMPLONA (NDS).

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Revisó:	Mónica E. Villamizar	Abogado Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			